

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 025-2024
05 de marzo de 2024

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/080-2023** seguido contra el buque **HARVEST 62**, por presuntamente incurrir en las infracciones graves contempladas en los numerales 2 y 13 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, se dictó Resolución Final con fecha cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN FINAL”
DGIVC/RF/PSI/010-2024
04 de marzo de 2024

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: SANCIONAR al buque **HARVEST 62**, con número de IMO 9916329, propiedad de la empresa HARVEST MARINE SERVICES PTE. LTD, por la comisión de la infracción grave descrita en el numeral 13 del artículo 145 en la Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque **HARVEST 62**, con número de IMO 9916329, la empresa HARVEST MARINE SERVICES PTE. LTD por la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00).

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera.

SEXTO: ORDENAR el cierre y archivo del presente expediente, una vez se cancele el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 64 de 29 de octubre de 2008, Resolución ADM/ARAP N° 050 de 05 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) **ING. DANIEL LEDEZMA**
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a los agentes residentes del buque HARVEST 62, la firma forense ÁVILA & CO., siendo las 8:00 a.m., de la mañana del día cinco (05) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá a las 4:00 p.m., del once (11) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 140 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

ING. DANIEL LEDEZMA
DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se **FIJA** el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 05 de marzo
de 2024 siendo las
08:00 a.m. de la
mañana.

Cristal C.
Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se **DESFIZA** el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la

Firma